

**Unidad de Política Regulatoria del
Instituto Federal de Telecomunicaciones**

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la “**Consulta Pública sobre la Propuesta de Ofertas de Referencia de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura pasiva presentada por Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V., Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, este Último exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Opsimex 4594**”.

GONZALO MARTÍNEZ POUS, representante legal de la empresa **OPERBES, S.A. DE C.V.**, comparezco a exponer.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada el 14 de julio de 2014, y que entró en vigor el 13 de agosto del 2014 (en lo sucesivo la “**Ley**” o “**LFTR**”), vengo en nombre de mi representada a emitir comentarios sobre la “**Consulta Pública sobre la Propuesta de Ofertas de Referencia de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura pasiva presentada por Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V., Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, este Último exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Opsimex 4594**”, lo que hago en los siguientes términos:

Contenido

1	Glosario.....	3
2	Términos y condiciones que requieren mejoras en la ORCI móvil Propuesta..	4
2.1	Solución de controversias.....	4
2.2	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) anual multiplicada.....	4
2.3	Colocación de equipo aprobado	5

1 Glosario

A continuación, se presenta el glosario que se utilizará como referencia a lo largo del presente documento. En este se definen las siglas, acrónimos y expresiones correspondientes.

Acrónimo	Definición
AEPT	Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones. Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. De C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de CV.
Operbes	Operbes, S.A. de C.V.
IFT o Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
Medidas de Preponderancia	Medidas de preponderancia impuestas por el IFT al agente declarado como preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante el acuerdo número P/IFT/EXT/060314/76
OR	Oferta de Referencia
ORCI Móvil	Oferta de Referencia del Servicio Mayorista de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentada por OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A.B. DE C.V., y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ESTE ÚLTIMO EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO OPSIMEX 4594.
PSM	Poder Sustancial en el Mercado
SEG	Sistema Electrónico de Gestión

Figura 1.1: Glosario de acrónimos [Fuente: Operbes, 2024]

2 Términos y condiciones que requieren mejoras en la ORCI Móvil propuesta

En primer lugar, existen algunos términos y condiciones que generan situaciones ambiguas o no convenientes para los CS en la ORCI Móvil propuesta. A continuación, se presenta la solicitud de cambio correspondiente en términos del texto contenido.

2.1 Solución de controversias

En la ORCI Móvil se ha mantenido durante varios años una cláusula relacionada con la Solución de Controversias que difiere con la establecida en otras Ofertas de Referencia del AEPT, y que involucra procedimientos con los cuales Operbes no se encuentra de acuerdo, pues involucra al Centro de Arbitraje de México, lo cual conlleva a la generación de costos adicionales para los CS en el evento en que se requiera dar solución a alguna controversia surgida entre estos y OPERBES. En tal sentido se solicita que esta cláusula sea homologada con aquella contenida en las demás Ofertas de Referencia del AEPT como lo es la Oferta de Compartición de Infraestructura, tanto de la DM como de la EM.

Sugerencias de actualizaciones a la Oferta de Referencia

OPERBES solicita tener en cuenta la siguiente modificación para la ORCI Móvil propuesta:

Eliminación del procedimiento arbitral de la cláusula vigésima primera: Operbes no está de acuerdo con el planteamiento de la cláusula bajo el contexto de la ORCI Móvil propuesta y solicita que se modifique, haciéndola coherente con lo establecido en las Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura, en donde se establece que la solución de desacuerdos se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 129 de la LFTR.

2.2 Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) anual multiplicada

En la ORCI Móvil se ha mantenido durante los último años, pese a que se ha solicitado al IFT cada año, en la definición de Intereses Moratorios que la TIIE anual multiplicada, se multiplicará a razón de 3 veces, la cual se considera alta, misma que para mayor precisión se transcribe:

“Intereses Moratorios: *Tasa de interés anual que se obtiene en bases mensuales (a partir la fecha en la que se actualice el supuesto al que resulte aplicable y mientras tal supuesto subsista), correspondiente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (conocida como TIIE) anual más reciente en relación con la fecha en que ocurra la mora, multiplicada a*

razón de 3 (tres) veces, la cual se aplicará sobre el importe insoluto sobre bases de cálculos mensuales.”

Sugerencias de actualizaciones a la Oferta de Referencia

OPERBES solicita tener en cuenta la siguiente modificación para la ORCI Móvil propuesta:

Modificar la multiplicación de la tasa TIIE anual multiplicada: Operbes no está de acuerdo con que se multiplique a razón de 3 veces la TIIE bajo el contexto de la ORCI Móvil propuesta y solicita que se modifique, haciéndola coherente con otros acuerdos firmados con operadores que no tienen la calidad de preponderancia, misma que es una tasa TIIE anual multiplicada por 1.5 veces, entre 365 días por el saldo promedio diario vencido.

Por lo anterior se solicita se modifique la definición para quedar de la siguiente manera:

“Intereses Moratorios: Tasa de interés anual que se obtiene **mediante** bases mensuales (a partir la fecha en la que se actualice el supuesto al que resulte aplicable y mientras tal supuesto subsista), correspondiente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (conocida como TIIE) anual más reciente en relación con la fecha en que ocurra la mora, **multiplicada a razón de 1.5 (uno punto cinco) veces**, la cual se aplicará sobre el importe insoluto sobre bases de cálculos mensuales.”

2.3 Colocación de equipo aprobado

En el Anexo B “FORMATO DE ACUERDO DE SITIO”, en la cláusula “2. COLOCACIÓN DE EQUIPO APROBADO”, específicamente en los numerales 4 y 5 se indica lo siguiente:

“4. Si como resultado de la Verificación de Colocación se identificara por Telesites / Fibra que la colocación no fue realizada de conformidad con lo pactado entre las Partes, Telesites / Fibra expondrá mediante comunicación al Concesionario la desviación correspondiente.

5. Salvo pacto diverso, **el Concesionario contará con un término de 10 (diez) días hábiles a partir de la comunicación anterior para realizar las correcciones necesarias.**”

Énfasis añadido

Considerando lo anterior si como resultado de la verificación de la colocación de equipos, Telesites identifica que la misma no fue realizada de acuerdo a lo reportado por el CS, se menciona en la ORCI Móvil vigente que el CS podrá realizar las correcciones necesarias en un plazo de 10 diez hábiles, una vez recibida la notificación.

Sugerencias de actualizaciones a la Oferta de Referencia

Considerando lo establecido en la ORCI Móvil vigente, Operbes solicita tener en cuenta la siguiente modificación para la ORCI Móvil propuesta:

Modificar el plazo para realizar correcciones: Operbes solicita la ampliación del plazo para realizar correcciones, considerando que el área operativa de los CS tiene la experiencia de que el plazo de 10 días hábiles es muy corto para realizar los trabajos, por lo cual se propone que ahora el plazo sea de 30 días hábiles.

Por lo anterior se solicita se modifique la el numeral 5 para quedar de la siguiente manera:

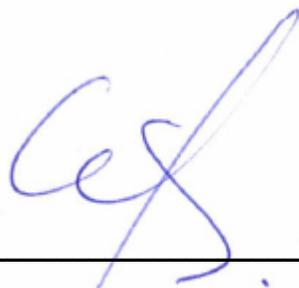
“5. Salvo pacto diverso, el Concesionario contará con un término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la comunicación anterior para realizar las correcciones necesarias.”

Por lo antes expuesto, a esa H. Autoridad, atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, emitiendo comentarios dentro del procedimiento de consulta pública referido en el presente escrito.

Por **OPERBES, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, 15 de septiembre de 2025



GONZALO MARTÍNEZ POUS

Representante legal